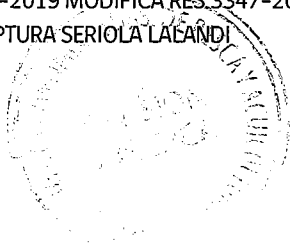


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 310-2019 MODIFICA RES.3347-2019

CAPTURA SERIOLA LALANDI



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 18 DIC. 2019

3849

R. EX. N° _____

VISTO: Lo solicitado por Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, mediante Carta VRS. N° 73/2019, C.I. SUBPESCA N° 14.552-2019; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 310/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Pesca de investigación para capturar 200 ejemplares vivos de la especie *Seriola lalandi* (palometa), con fines experimentales y científicos"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995, D.S. N° 319 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3347 de 2019, esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3347 de 2019, esta Subsecretaría, se autorizó a la Universidad Católica del Norte para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de investigación para capturar 200 ejemplares vivos de la especie *Seriola lalandi* (palometa), con fines experimentales y científicos"**.

2.- Que el numeral 8.- de dicha resolución dispone que las especies capturadas en el marco de la pesca de investigación serán trasladadas al Laboratorio Central de Cultivos Marinos (LCCM), de la Universidad Católica del Norte, sede Coquimbo.

3.- Que mediante carta C.I. SUBPESCA N° 14.552-2019, dicha Casa de Estudios ha solicitado modificar la referida resolución a fin de incorporar al Centro de Producción de Abalones (CPA), perteneciente al Centro de Investigaciones Marinas de dicha institución, inscrito según la normativa vigente para el sector, lo que permitirá extender el cultivo experimental de *Seriola lalandi* a un sitio habilitado al igual que el LCCM.

4.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 310/2019, citado en Visto, ha informado favorablemente la petición atendido a que contribuirá al buen desarrollo de los objetivos del proyecto.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3347 de 2019, esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, R.U.T. N° 81.518.400-9, con domicilio en Larrondo N° 1281, Coquimbo, Región de Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de investigación para capturar 200 ejemplares vivos de la especie *Seriola lalandi* (palometa), con fines experimentales y científicos"**, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 8.-bis:

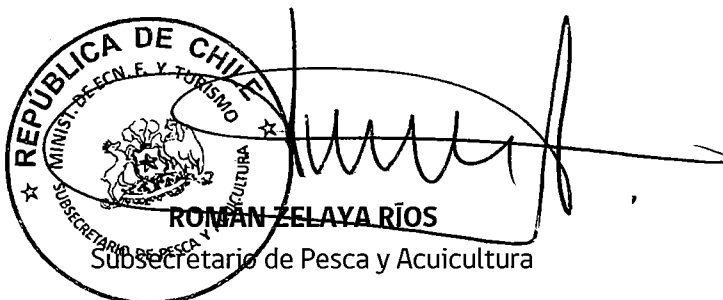
"8.- bis.- Las especies capturadas también podrán ser trasladadas al Centro de Producción de Abalones (CPA), perteneciente al Centro de Investigaciones Marinas de la Universidad Católica del Norte, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura bajo el Folio RNA N° 2921, Código de Centro 40130, debiendo cumplir con la normativa vigente al efecto.

En el transporte de los ejemplares, desde y hacia los centros de experimentación señalados en la presente Resolución, la titular deberá cumplir con los requisitos y exigencias establecidos en el D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y de acuerdo al Programa Sanitario General de Procedimientos de Transporte, aprobado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de conformidad con dicho Reglamento."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

